



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 31 DE OCTUBRE DEL 2019  
**TIPO DE AUDITORÍA** : CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**  
**(SIBOIF)**  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : **RIA-UAI- 046-2020**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : **NINGUNA**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de enero del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

A la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de informes de auditoría interna y externa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-016-004-2019**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Cita el referido informe que la labor de la auditoría que se practicó se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Zinia E. Orozco Valle**, directora administrativa financiera; **María A. Alemán Morales**, sub directora financiera; **Azucena Reyes Blandón**, sub directora administrativa; **Francisco J. Sarria Díaz**, director de recursos humanos; **Gioconda Gutiérrez Guido**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Juan Guillermo Ramírez Guido**, responsable de servicios administrativos; **Mildred Haffner Olivares**, responsable de la Unidad de Almacén; todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **RELACIÓN DE HECHO**

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se determinó que de once (11) recomendaciones contenidas en cuatro (4) informes de auditoría interna de los períodos dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, fueron implementadas diez (10) recomendaciones, para un grado de cumplimiento del noventa y un por ciento (91%); y **2)** No existen recomendaciones emitidas en informes de auditoría externa y no hubo en el período evaluado, procesos de auditoría efectuados por la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y dado que se cumplieron los objetivos previstos, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse. Por lo que hace a la falta de implementación de auditorías predecesoras, se le instruye por ultima vez a la máxima autoridad las implemente, de los resultados de la misma, una vez recibida la presente resolución administrativa tendrá el plazo perentorio de 30 (treinta días), debiendo informar a este Consejo Superior sobre dicho cometido. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, realizado por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, con referencia **IN-016-004-2019**, derivado de la revisión practicada a la implementación de las recomendaciones de informes de auditoría interna y externa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, para que implemente las recomendaciones de auditorías predecesoras en el plazo perentorio de treinta días (30), finalizado dicho plazo deberá de informar sobre dicho cometido a este órgano de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y ocho (1,168) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de enero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior